



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“La Educación es Tarea de Todos”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 006075

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 17 DIC. 2025

Visto el Expediente N° 4026936 -2025, Documento N° 6995301, Opinión Legal N° 0758-2025-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de dieciocho (18) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Memorando N° 3393-2025-D.S.A.III-AGA-UGEL-09_H, el jefe del Área de Gestión Administrativa solicita al Asesor Opinión Legal con respecto a la solicitud de Don: MINAYA GUTIERREZ, ROGATO, sobre la solicitud por el pago de solicita pago de la bonificación del primer quinquenio (10%) y segundo quinquenio (20%).

Que, Don: MINAYA GUTIERREZ, ROGATO sustenta su solicitud adjuntando los siguientes documentos: copia de DNI, copia de Resolución Directoral N° 396-2001 y copia de Resolución Directoral N° 806-2002.

Que, en atención a lo solicitado la Especialista Administrativo de Personal de la Sede de la UGEL, ha procedido a emitir el Informe Técnico N° 354-2025-EAP-JAGA-UGEL.09-Huaura, mediante el cual se realiza el análisis respectivo de la normatividad vigente, para la solicitud por el pago de la bonificación del primer quinquenio (10%) y segundo quinquenio (20%), declarando que no es factible atender lo solicitado.

Que, para el reconocimiento y el pago de la Bonificación por Quinquenio, tenemos que el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM define a la bonificación personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón de 5% de su remuneración básica sin exceder los 8 quinquenios. Derecho que posteriormente fue derogada.

La Ley de Reforma Magisterial N° 29944, en su artículo 59°, establece que los docentes tienen derecho a una asignación económica por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicio.

a) *Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.*

El Decreto Supremo N°051-91-PCM señala que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración e ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de la Compensación por Tiempo de Servicios, Bonificaciones Diferencial, Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional.

Que, Por Decreto Legislativo N°847 se establece que “las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y, en general, toda cualquier otra retribución por cualquier concepto, entre otros, de los trabajadores y pensionista de los organismos y entidades del Sector Público, continuaran percibiéndose en los mismos montos de dinero recibidos actualmente, derogando todas las disposiciones legales o administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo”.

www.ugel09huaura.gob

Que, la Ley de la Reforma Magisterial ni su reglamento, régimen laboral que se encuentra comprendido el administrado no establece el pago de quinquenios como lo refiere la solicitud del administrado.

Que, mediante Opinión Legal N° 0758 -2025-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA, emitido por el asesor legal, declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por Don: **MINAYA GUTIERREZ, ROGATO**.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 0758-2025-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante **Hoja de Ejecución N° 3364 - 2025 - EAP-JAGA-UGEL-09-H**;

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Seguridad Social N° 26790, su modificatoria Ley N° 27177; Ley N° 31953 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por Don: **MINAYA GUTIERREZ, ROGATO** con DNI N° 08317456, sobre la solicitud por el pago de la bonificación del primer quinquenio (10%) y segundo quinquenio (20%)., por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N° 0758-2025-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR.

ARTÍCULO 2º DISPONER, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – Huaura

